Expte.

DI-2232/2017-8

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo) Pablo Ruiz Picasso, 65 D 50018 Zaragoza

Asunto: Incorporación a Programas de bilingüismo

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución queja, que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En la misma se hace alusión a las pruebas de acceso a programas bilingües que ofertan Centros de Educación Secundaria adscritos al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno En concreto, quien presenta la queja expone que para de Aragón. acceder al programa del Instituto de Educación Secundaria La Puebla de Alfindén, que es el que le corresponde por zona de residencia, debe realizar dicha prueba, extremo que entiende lógico.

No obstante, en el escrito de queja se muestra disconformidad con el hecho de que el acceso al Programa bilingüe que oferta dicho Centro esté supeditado a la existencia de vacantes, después de que los alumnos procedentes de un Centro bilingüe hayan accedido sin realizar ningún tipo de prueba.

Entiende el ciudadano que no se respeta el principio de igualdad en el acceso a la educación pública, y que la prueba debería ser la misma para todos los que quieran acceder al programa bilingüe, vengan de un Centro bilingüe o no, con un baremo claro y una nota de acceso; máxime teniendo en cuenta que se trata del Centro público que les han adjudicado.

SEGUNDO.- Una vez examinado el expediente de queja, a la vista de lo expuesto y al amparo de las facultades otorgadas por la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acordé admitirlo a supervisión y, a fin de recabar información precisa al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de la citada Ley, dirigí un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA.

TERCERO.- En respuesta a nuestra solicitud, la Administración educativa nos remite la siguiente información:

"El acuerdo de colaboración firmado entre el MECD y el British Council tiene como objetivo desarrollar un proyecto integrado para las etapas Educación Infantil, Primaria y Secundaria, para que al finalizar la etapa obligatoria el alumnado pueda continuar su formación en cualquiera de los dos países.

Al finalizar la etapa de Primaria el alumnado que ha cursado dicho currículo integrado español-británico continuará en el Instituto de Educación Secundaria que ha sido aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Estas directrices del convenio que regula el programa de currículo integrado español-inglés del MECD y del British Council, al cual está adscrito desde el curso 2017/18 el IES La Puebla de Alfindén, por dar la garantía de continuidad al alumnado que finalizaba la etapa de primaria en

los centros de primaria de la localidad, establecen que:

La incorporación del alumnado que ha cursado el programa en educación primaria tiene derecho a continuar sus estudios en el instituto que imparta este programa. Las plazas que quedan vacantes pueden cubrirse con alumnos de otros centros, siempre que demuestren que son capaces de seguir el currículo integrado; es decir que son capaces de entender y estudiar contenidos académicos en inglés.

Es importante que los alumnos no se encuentren desplazados por no ser capaces de seguir el currículo en la lengua inglesa. La prueba de 6º curso de primaria puedes ser un buen baremo ya que es la que realiza el alumnado de primaria.

Así mismo, la normativa actualmente vigente en Aragón respecto a la incorporación del alumnado a centros de secundaria bilingües, determina que:

En aquellos centros de educación secundaria que tengan adscrito uno o más colegios con programas autorizados de bilingüismo en la misma lengua, tendrán preferencia para acceder al programa bilingüe los alumnos que previamente hayan cursado enseñanzas bilingües en la misma lengua extranjera en centros de educación primaria adscritos. Para ello, los padres o tutores de estos alumnos que deseen continuar con esa enseñanza bilingüe deberán manifestarlo expresamente en el momento de realizar la reserva de plaza.

Una vez resuelto el proceso de admisión de alumnos, de acuerdo

con el Decreto que lo regule en esos momentos, si entre los alumnos admitidos el número de solicitudes para cursar el Programa de bilingüismo excediese al de plazas disponibles, el centro procederá a adjudicar sus plazas disponibles utilizando el siguiente procedimiento: Deberá considerar de cada uno de los alumnos candidatos su informe de aprendizaje individualizado de final de etapa, y además las notas finales del alumno en 6º de primaria. Considerados ambos aspectos, elaborar un listado, que deberá hacerse público en el centro, ordenado de mayor a menor puntuación y en ese orden descendente adjudicar las plazas que hubiera disponibles.

Si en alguno de estos centros existiesen plazas bilingües vacantes, se podrían incorporar al programa alumnos que no hayan cursado un programa de bilingüismo en educación primaria. Para ello el Departamento correspondiente a la lengua cursada en la enseñanza bilingüe será el encargado de valorar las posibilidades de progreso o no del alumno para incorporarse al programa, mediante una prueba de nivel, que será elaborada por el centro con esa única finalidad.

Por ello consideramos que el Instituto de Educación Secundaria La Puebla de Alfindén ha cumplido la normativa establecida que regula el citado Convenio."

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Resolución del Consejo de la Unión Europea, de 21 de noviembre de 2008, relativa a una estrategia europea en favor del multilingüismo, invita a los Estados miembros y a la Comisión, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que realicen campañas de

concienciación sobre los beneficios del aprendizaje de lenguas, destinadas a todos los públicos y en particular a los jóvenes en sus fases iniciales de formación, tanto en la enseñanza general como en la profesional.

Con objeto de reforzar el aprendizaje de lenguas a lo largo de toda la vida, la citada Resolución insta a que los Estados se esfuercen por proporcionar a los jóvenes, desde su más temprana edad y continuando más allá de la educación general, durante la formación profesional y la educación superior, una oferta variada y de calidad de enseñanza de lenguas, lo que constituye un factor de integración en la actual sociedad del conocimiento, una de cuyas principales características es la movilidad.

En este sentido, existe el compromiso de la Comisión de la Unión Europea de llevar a cabo un diálogo para trabajar conjuntamente con los Estados miembros a fin de promover el multilingüismo. Son diversas las iniciativas y actuaciones que desde hace años está implementando la Unión Europea destinadas a facilitar el conocimiento de lenguas extranjeras entre sus ciudadanos. En esta línea, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron la necesidad de que tanto la Unión Europea como sus Estados miembros incrementen las medidas para mejorar el aprendizaje de idiomas.

Y, por lo que respecta al profesorado, la Resolución del Consejo de la Unión Europea aboga, entre otras medidas, porque los Estados miembros y la Comisión presten una atención especial a la formación adicional de los profesores de lenguas y al refuerzo de las competencias lingüísticas de los profesores en general, con el fin de impulsar la enseñanza de materias no lingüísticas en idiomas extranjeros (AICI - aprendizaje integrado de contenidos e idiomas).

Esa enseñanza de determinadas materias en una lengua

extranjera es precisamente la base de los programas de bilingüismo y, en particular, del que se desarrolla a través del Convenio de colaboración con el British Council, que firmó por primera vez el Ministerio de Educación en el año 1996, antes del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, efectuado por Real Decreto 1982/1998.

El citado Programa desarrolla el currículo integrado español-inglés desde el 2º ciclo de Educación Infantil hasta el 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, con el objetivo de formar a los alumnos para que sean capaces de desenvolverse en distintas culturas y estén mejor preparados para hacer frente a las demandas del siglo XXI en una Europa cada vez más competitiva y multilingüe.

Tomando en consideración, por una parte, la conveniencia de iniciar el aprendizaje de una lengua extranjera a edades tempranas y, por otra parte, que el conocimiento de idiomas facilita indudablemente la incorporación de los jóvenes al mundo laboral, es comprensible el creciente interés de las familias por este tipo de educación bilingüe para sus hijos en edad escolar. Demanda que, en nuestra opinión, debe ser adecuadamente atendida por la Administración educativa aragonesa.

Segunda.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece entre los objetivos de la Educación Infantil "desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión" (artículo 13.f); e indica que "corresponde a las Administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la Educación

Infantil, especialmente en el último año" (artículo 14.5).

En cuanto a la Educación Primaria, el artículo 17 de la vigente Ley Orgánica de Educación señala como objetivo "adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas". Y para el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, la citada Ley Orgánica puntualiza que ha de contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades que le permitan comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada (artículo 23.i).

En nuestra Comunidad Autónoma, hay un creciente respaldo a la enseñanza de idiomas, tanto en lo referido a la impartición reglada de lenguas extranjeras como a la puesta en marcha de proyectos de innovación en la materia. Así, el Gobierno de Aragón asumió en el año 1999 el anteriormente citado Programa de currículo integrado español-inglés, implantado en varios Centros aragoneses desde 1996, le dio continuidad y paulatinamente ha venido incrementando la aplicación del Programa en un mayor número de Centros escolares. Y en el año 2013, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la DGA ha regulado un Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón, PIBLEA, en tres posibles idiomas: inglés, francés y alemán.

A nuestro juicio, es evidente que un alumno escolarizado en alguno de estos Programas bilingües, ya sea MECD-British Council o PIBLEA, ha de tener garantizada la continuidad de esas enseñanzas bilingües que ha venido cursando al pasar de una etapa educativa a otra -de Infantil a Primaria y de Primaria a Secundaria-, sin necesidad de realizar prueba alguna para verificar su capacidad para seguir el currículo integrado. Estos alumnos ya habrán efectuado múltiples controles en ese

sentido a lo largo de sus años de escolarización siguiendo el Programa Bilingüe y, en el caso que nos ocupa, relativo al acceso a Educación Secundaria Obligatoria, el alumno que ha cursado el currículo integrado español-inglés habrá obtenido el correspondiente Certificado al finalizar la etapa de Primaria.

Cuestión distinta es la situación de aquellos alumnos que van a incorporarse por primera vez a enseñanzas bilingües ya avanzada su escolarización, como sucede en el presente supuesto. Estimamos que, en tal caso, es imprescindible la realización de una prueba de nivel para determinar si el alumno va a ser capaz de entender y estudiar contenidos académicos impartidos en la lengua extranjera, evaluando sus posibilidades de progreso o no en el seguimiento del Programa bilingüe al que pretende acceder.

Valoramos positivamente que se limite la calificación de la prueba a apto o no apto, es decir, el alumno ha demostrado la aptitud que se precisa para seguir el Programa o no. Mas consideramos que se debe garantizar una plaza en el Programa bilingüe a todos aquellos alumnos que hayan resultado aptos en la prueba de nivel, sin que haya de quedar supeditada su admisión a la existencia de vacantes en el Programa bilingüe.

En este sentido, la Administración educativa debería programar en Educación Secundaria un número suficiente de plazas en Programas bilingües a fin de -además de garantizar la permanencia en estos Programas a quienes hayan cursado el currículo integrado en Primaria-admitir a todos aquellos alumnos que se quieran incorporar habiendo demostrado que son aptos para ello tras la realización de la correspondiente prueba de nivel.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA adopte las medidas oportunas a fin de que la planificación de puestos escolares en Programas de bilingüismo de Secundaria garantice la continuidad en el Programa de los alumnos que lo han seguido en Primaria y, además, permita admitir a todos los solicitantes que han resultado aptos en la prueba de nivel.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2017 EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE